



APROBACION RESOLUCION No. 10-068 de SED. 22/02/2012

RESOLUCION DE HABILITACION No. 10983 de 20/11/2012 MINTRANSPORTE

REGLAMENTO ACADÉMICO

Una vez inscrito el aspirante en la Academia, deberá cumplir el presente REGLAMENTO, el cual se fundamenta por lo estipulado en:

Ley general de educación 115 de 1994

Decreto 4904 de 16 de Diciembre de 2009 del Ministerio de Educación Nacional

Decreto 1500 de 29 de abril de 2009 del Ministerio de Transporte.

Resolución 3245 de 21 de Julio de 2009 del Ministerio de Transporte.

Requisito para capacitarse como conductor:

Para acceder al proceso de capacitación y de formación como conductor, el aspirante debe acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta que es una actividad cataloga como peligrosa (Resolución 3245 anexo I)

1. Saber leer y escribir
2. Tener 16 años cumplidos para vehículos de servicio particular.
3. Tener 18 años para vehículos de servicio publico.
4. No tener ningún impedimento físico, auditivo, visual o motriz que le impida su formación como conductor o la obtención de la licencia en la categoría deseada.

El presente Reglamento es el conjunto de normas, procedimientos, acuerdos que hacen posible que el aspirante se certifique como conductor en la categoría en la cual solicito formación.

PRIMERA: La ACADEMIA inscribe al Aspirante en el programa por él elegido de acuerdo a la categoría en la cual desea ser certificado, para lo cual el Aspirante debe aportar en forma completa, clara y veraz todos sus datos personales para el diligenciamiento de la tarjeta contrato de aprendizaje.

SEGUNDA: El curso de formación se desarrollara en tres (3) módulos. Los módulos I y II corresponden a la parte teórica y práctica de taller y el modulo III corresponde a las clases prácticas.

TERCERA: La academia estipula que las clases de conducción como de teoría son de 50 minutos; en los horarios que el Aspirante acepte, en bloques de 2, 3 o 4 clases por día para la práctica; El Aspirante por su parte se compromete a cumplir con el horario de clases PRACTICAS programado y deberá informar como mínimo con 4 horas de anticipación cuando por alguna causa no pueda recibir la clase respectiva, la cual será aplazada por la ACADEMIA y se volverá a programar en la disponibilidad que exista en el momento. **NO** se acepta cancelación de clases prácticas domingos o festivos, sus cancelación debe hacerse en horarios de oficina. Los cambios de horario o cancelación de clases se aceptaran solo en 2

ocasiones durante la vigencia del contrato. Cuando cancele clase solicite el código de cancelación para que la clase le sea reprogramada.

CUARTA: (ADVERTENCIA) Cuando el aspirante no cumpla con lo estipulado en la cláusula anterior (3ª) la ACADEMIA entenderá por dictadas las clases prácticas y el Aspirante la asumirá como recibidas por tratarse de ser un servicio de enseñanza de forma personalizada, ya que origina los mismos gastos de operación para la ACADEMIA. Para tal situación se dará 20 minutos de espera en la dirección de encuentro acordado. Las clases se reprogramaran con costo para el alumno, para completar el programa contratado y cumplir con lo que indica la Resolución. Si el aspirante se encuentra incapacitado deberá presentar su excusa médica pero informando a la academia con 4 horas de anticipación. Cuando existe excusa medica deberá enviarla o traerla a los 3 días de la fecha de emisión.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia el aspirante tiene que aplazar el curso debe informarlo en forma escrita a la ACADEMIA, antes de su vencimiento. De lo contrario la ACADEMIA no responderá por dineros, ni tramites de certificación.

QUINTA. La ACADEMIA se reserva el derecho de dictar clases teóricas o prácticas, cuando por motivo de fuerza mayor, como por ejemplo desordenes públicos, día del no Carro, medidas gubernamentales; no lo permitan, lo mismo que por fallas mecánicas imprevistas que pueda presentar el vehículo; comunicando oportunamente al aprendiz tal determinación y reprogramándole las clases. Los talleres de teoría se dictan con un grupo mínimo de 10 personas, de lo contrario se reprogramaran.

SEXTA: La ACADEMIA citara al Aspirante en la dirección indicado de acuerdo a la clase a desarrollar con base en el programa contratado (el aspirante deberá dar un margen de llegada al instructor por cualquier circunstancia que se le presente, el tiempo de la clase se contara desde el momento de su llegada) y lo dejara en un lugar de fácil acceso para transporte o en la Academia.

Terminado el curso de conducción el Instructor deberá informar por escrito al aspirante si cumplió con los procesos de formación para la categoría deseada.

SÉPTIMA: Por seguridad del aspirante, la ACADEMIA no permite personas acompañantes durante las clases prácticas y teóricas. La ACADEMIA NO se responsabiliza por los accidentes o daños ocurridos en los vehículos cuando el aspirante **NO** siga las instrucciones del instructor y esto será causal para dar por terminado el contrato.. Así mismo se prohíbe fumar dentro de los vehículos.

OCTAVA: Para recibir clase, el Aspirante deberá encontrarse apto física y mentalmente, es decir sin haber consumido bebidas alcohólicas, medicamentos, etc., que altere su estado SIQUICO Y CONDUCTA.

NOVENA: El contrato es personal e intransferible.

DECIMA: El curso se suspenderá si el aspirante no hace sus pagos oportunamente. Para que la ACADEMIA pueda cumplir con lo contratado por el usuario, deberá tener el valor total cancelado.

DECIMO PRIMERA: Desarrollo de los programas: Para garantizar la efectividad en el proceso de capacitación y teniendo en cuenta que se trata de un aprendizaje de acciones secuenciales, es necesario que los cursos de instrucción a conductores sean continuos en el tiempo, por tanto, las clases prácticas deberán programarse bajo este esquema. En **NINGUN CASO EL NUMERO DE CLASES PREVISTAS PODRA ABARCARSE EN UN LAPSO MAYOR A TRES MESES, (Artículo 7 decreto 1500 de 29 de abril de 2009)**, pasado este tiempo la ACADEMIA no se responsabiliza por las clases prácticas, ni teóricas que el ASPIRANTE haya dejado de programar, ni por los trámites pendientes y de haber incrementos los deberá asumir.

DECIMO SEGUNDA: Los programas de conducción se desarrollan de acuerdo a la evolución del Aspirante, el instructor informara en cada clase el tema a desarrollar y la evolución y dejara consignado sus observaciones en la respectiva tarjeta.

DECIMO TERCERA: El Aspirante puede manifestar en forma escrita sus quejas, reclamos con el servicio contratado y esperar correctivos en tiempo oportuno mínimo de 72 horas.

DECIMO CUARTA: De acuerdo a la ley 1500 de 2009 y resolución 3245 de 21 de julio 2009, anexo I y II, para que el ASPIRANTE pueda obtener certificación de Conducción por primera vez, o por recategorización requiere aprobar el curso de conducción dictado por la Academia de Conducción debidamente aprobada por el Ministerio de Educación y habilitada por el Ministerio de Transporte; por tal motivo conociendo su evaluación final si alguno de los instructores le indica que debe perfeccionar su formación se debe dar cumplimiento para que la ACADEMIA realice el proceso de Certificación. Para expedir el certificado el aspirante debe entregar los documentos que la ACADEMIA le solicite.

DECIMO QUINTA: Las modificaciones que se efectúen deberán constar por escrito.

La ACADEMIA cobrará un 3% del valor del contrato por concepto de papelería por cualquier cambio o desistimiento de lo contratado.

DECIMO SEXTA: Los usuarios que contraten cursos con clases en carretera deben asumir el costo de los peajes.

DECIMO SEPTIMA: Los instructores no están autorizados para dictar clases a los usuarios por fuera del contrato que firman con la ACADEMIA, si el usuario requiere horas adicionales deberá solicitarlas como tal directamente con la ACADEMIA. La ACADEMIA no se responsabiliza por ninguna negociación entre usuario e instructor.

DECIMO OCTAVA: Las mujeres que se encuentren en estado de embarazo deberán informarlo y traer autorización médica para al momento de tomar las clases prácticas.

DECIMO NOVENA: Los convenios e información que se les brindan a los usuarios son para su beneficio y facilidad en los trámites respectivos, la ACADEMIA no se hace responsable por el desacato de los usuarios al querer realizar los trámites bajo su cuenta o responsabilidad.

VIGESIMA: El contrato firmado por el aprendiz tendrá una vigencia de 3 meses, después de su caducidad no se responderá por dineros, certificados y/o continuidad del usuario en los procesos de capacitación; salvo fuerza mayor que sea debidamente soportada.

Nota: 1. Se recomienda al Aspirante verificar su estado de pagos en la tarjeta de aprendizaje. Cualquier inconformidad manifestarla a la Administración y exigir recibo de caja por todo concepto. 2. Pregunte por cualquier inquietud o duda con respecto a su proceso de capacitación y manifiesta sus inconformidades con oportunidad a la administración email: servicioalcliente@academianapolesas.com.

D -11 VERSION 3. FECHA: 14/05/2014

ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO ACADÉMICO

Yo _____ con C.C.: No. _____ de _____; Recibo y acepto libremente el presente **Reglamento Académico de El CENTRO de ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES**, me comprometo a cumplirlo y hacerlo cumplir. Entiendo que hace parte del contrato de aprendizaje y es el marco de referencia de nuestros deberes y derechos.

En constancia firmo en Bogotá, a los ____ días del mes de _____ de 20 ____

FIRMA: _____ **ACUDIENTE** _____

C.C. No.

C.C.No.

Recibi: Tarjeta de control de asistencia a teoría.